

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CONTRATACION POR COMPETENCIA N° CPC-014-2017-AMSAC-1

En la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de agosto del 2017, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones de Activos Mineros S.A.C. – Módulo 5, sito en Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores; se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente designados mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2017-AM/GG de fecha 28-04-2017, y en esta oportunidad encargado de organizar, conducir y ejecutar el proceso por Contratación por Competencia N° CPC-014-2017-AMSAC-1, para la contratación del SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE CALIOC Y CHACRAPUQUIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARI, DISTRITO DE LA OROYA, YAULI, JUNIN, TERCERA ETAPA, conformado por las siguientes personas:

- Sr. Carlos Bravo Astete, como Presidente del Comité.
- Sr. Wenceslao Colca Hidalgo, como miembro titular.
- Sr. Roberto Chipoco Villalva, como miembro titular.

La reunión fue convocada por el Presidente del Comité Especial Permanente a mérito de hacer de conocimiento, que, de acuerdo al calendario del proceso, nos encontramos en la etapa de **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**. En esta oportunidad se ha recibido **VEINTISIETE (27) CUESTIONAMIENTOS**, entre consultas y observaciones, formuladas por los postores: MARLYCH E.I.R.L., JSU INGENIEROS S.A.C, ROMERO MELGAR ROGERS Y VENTURA CARRILO JOHNNY ALAN, habiéndose remitido al ÁREA USUARIA para su respectiva absolución en lo que corresponde, quienes han remitido su respectiva absolución.

Por lo anterior, luego de un intercambio de opiniones, el Comité Especial Permanente ha acordado:

1. Absolver el presente pliego de consultas con las respectivas respuestas, en coordinación con el área usuaria.
2. Publicar la presente Acta en el portal web de Activos Mineros SAC y notificar a los participantes registrados, a través del correo electrónico, contando para ello con el apoyo logístico del Departamento de Administración y Logística.
3. Dejar constancia que una vez transcurrido los plazos establecidos según LA DIRECTIVA, se procederá con la Integración de las Bases, de corresponder, en cumplimiento del calendario del presente proceso.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 11:30 horas.


Carlos Bravo Astete
Presidente del Comité


Wenceslao Colca Hidalgo
Miembro del Comité


Roberto Chipoco Villalva
Miembro del Comité



FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Nomenclatura del procedimiento de selección


CONTRATACION POR COMPETENCIA N° CPC-14-2017-AMSAC-1

Objeto de la contratación

SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE CALIOC Y CHACRAPUQUIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARI, DISTRITO DE LA OROYA, YAULI, JUNIN, TERCERA ETAPA

N° de orden	Acápites de las Bases		Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	CAP III	5.4	MARLYCH E.I.R.L.	"Persona Natural o Jurídica, registrado en el Registro Nacional de proveedores del OSCE como consultor en la categoría D, en cualquiera de las especialidades. Debe acreditar 05 años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra (supervisión de obra) de obras en general. SOLICITAMOS LA ACLARACIÓN al haber una incongruencia con el ítem 3.2 Requisitos de calificación A.2. Habilitación que deben de contar con inscripción vigente mp registro de consultor en la categoría B, y/o C, y/o D, indicando en la pág. 55		El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que los consultores deben estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores y tener la categoría C y/o D.	
2	CAP III	5.5 5.5.1.	MARLYCH E.I.R.L.	3.0.- Ingeniero de programación, seguimiento y control de Proyectos SOLICITAMOS se pueda considerar, para el Ingeniero de programación, seguimiento y control de Proyectos, también el cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS , por ser un cargo similar		El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que, en relación al Ingeniero de programación, seguimiento y control de Proyectos, se ACEPTARÁ como cargo similar el de ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS en la ejecución de y/o supervisión de obras en general	INGENIERO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS , en adición a lo solicitado se aceptará como cargo similar ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS en la ejecución de y/o supervisión de obras en general.
3	CAP IV	A.	MARLYCH E.I.R.L.	"Se considerará servicio de consultoría de obras (supervisión de obras) iguales o similares: Forestación, reforestación, Manejo, mejoramiento y/o conservación de suelos...y cultivos"; SOLICITO que las supervisiones de rehabilitación de caminos vecinales sean consideradas como obras similares, debido a que, en las partidas de ejecución de obra del presente proceso, indicadas en la pag. 19 y		El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que se NO ACEPTARÁ como obras similares la SUPERVISIÓN DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES , el objeto de la contratación es MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN ZONAS RURALES , debiendo de regirse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1.	




	4	CAP III	5.5.2	28-29	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>20 de los términos de referencia, son las mismas partidas de los presupuestos de rehabilitación de ca incluyen las partidas de obras provisionales, trabajos preliminares, acondicionamiento de camino de acceso partidas de trazo y replanteo, perfilado y compactado de plataforma, compactado de base y compactado de material de préstamo e=0.15m., reconfiguración de cunetas, no revestidas, seguridad y salud de obra, impacto ambiental (mitigación de impacto ambiental y revegetación de áreas afectadas), revegetación de área de canteras, ambas obras tiene partidas similares. Nuestra solicitud de ampara en los establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones N° 30225 y modificada D.L. 1341, para mayor participación de postores.</p> <p>Con respecto a la SUPERVISION DE OBRA, se consulta si se aceptaran los cargos como SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION.</p> <p>Esto acorde al Artículo 4°. - Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</i></p>			
	5	CAP III	28-29	28-29	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Con respecto al ASISTENTE SUPERVISOR DE OBRA, se consulta si se aceptaran los cargos como ASISTENTE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION.</p> <p>Esto acorde al Artículo 4°. - Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</i></p>		<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, respecto a la SUPERVISION DE OBRA, aclara que deberá regirse a las bases.</p>	
	6	CAP III	28-29	28-29	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Con respecto al INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, se consulta si se aceptaran los cargos como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>Esto acorde al Artículo 4°. - Principios c) Principio de Libre Concurrencia y</p>		<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, respecto a la SUPERVISION DE OBRA, aclara que deberá regirse a las bases.</p>	
								<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, respecto al INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE aclara que independientemente de la denominación o el cargo desempeñado, deberá acreditarse la experiencia de ambas especialidades que son de SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.</p>	



7	CAP III				<p>Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</i></p> <p>Con respecto al INGENIERO DE PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL, se consulta si se aceptarían los cargos como INGENIERO EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRA Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRA.</p> <p>Esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</i></p> <p>Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial, tenga en consideración y acepte como INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, a un profesional INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO AGRONOMO Y/O INGENIERO MECANICO Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O ARQUITECTO esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</i></p> <p>Con respecto a la propuesta económica, se consulta si será necesario presentar la estructura Económica, en la etapa de presentación de propuestas.</p>				<p>INGENIERO DE PROGRAMACION, en adición a lo solicitado se aceptará como cargo similar INGENIERO EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRA Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRA</p>
8	CAP III				<p>Artículo 4°.- Principios</p> <p>c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p>			<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, respecto al profesional INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE aclara que se ACEPTARÁ a los profesionales como INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO AGRONOMO.</p>	<p>INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE en adición a lo solicitado se aceptará como cargo similar.</p> <p>INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO AGRONOMO.</p>
9	PROPUESTA ECONOMICA				<p>Con respecto a la propuesta económica, se consulta si será necesario presentar la estructura Económica, en la etapa de presentación de propuestas.</p>			<p>La presentación de la estructura económica será presentada con la documentación para la firma del contrato.</p>	

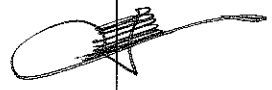
10	CAP III		28-29	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial, tenga en consideración y acepte como SUPERVISOR DE OBRA, a un profesional INGENIERO CIVIL esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</i></p>	<p>Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p>	<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que NO ACEPTARÁ para el cargo de SUPERVISOR DE OBRA a un INGENIERO CIVIL, debiendo de registrarse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1.</p>
11	CAP III		28-29	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, Trato Justo e Igualitario y transparencia contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al Comité Especial, tenga en consideración y acepte como ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA, a un profesional INGENIERO CIVIL esto acorde al Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p> <p><i>En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores</i></p>	<p>Artículo 4°.- Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia</p>	<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que NO ACEPTARÁ para el cargo de ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA a un INGENIERO CIVIL, debiendo de registrarse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1.</p>
12				JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Solicitamos al comité especial, precisar si la obra se encuentra en ejecución, de ser ha si en que porcentaje de ejecución se encuentra.</p>		<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que la obra se encuentra en ejecución desde el 09.08.2017; con un avance del 5.00% aproximadamente.</p>
13	EXPERIENCIA DEL POSTOR	FACTURACION	60	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Con respecto a la experiencia del postor, para su acreditación en la experiencia en la especialidad, se consulta si podrá acreditarse con contratos con la respectiva resolución de la liquidación.</p>		<p>El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que, la experiencia en la actividad y especialidad, se acreditará con copia simple de contrato y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, así mismo se aceptará como conformidad la liquidación del contrato de consultoría de obra.</p>
14	CAP III y IV		58-60	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Observamos los la definición de supervisión de obras similares, requeridas para el postor y el personal propuesto, por lo que solicitamos al comité especial tener en consideración y acepte como supervisión de obras similares a la SUPERVISIÓN DE : REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, esto siempre y cuando se pueda demostrar con partidas, los trabajos, MURO DE GAVIONES, REVEGETACIÓN DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MÁQUINAS, REVEGETACIÓN DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE, LIMPIEZA DE</p>		<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que NO ACEPTARÁ como supervisión de obras similares la SUPERVISIÓN DE: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, el objeto del proyecto es el MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN ZONAS RURALES, a través de la rehabilitación de zanjas de infiltración, clausura de pastos naturales, pastos cultivados, instalación de plantaciones forestales y el fortalecimiento de capacidades, debiendo de registrarse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1</p>



15	CAP III y IV	JSU INGENIEROS S.A.C. 58-60	<p>TUBERÍA DE DRENAJE, CONFORMACION DE TERRAPLENES, EJECUCION DE BANQUETAS PARA RELLENO, FILTRO DRENANTE, GEOTEXTIL CLASE 2, PARA DRENAJE, READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS, COMPACTACION DE MATERIAL EXCEDENTE Y READECUACION MORFOLÓGICA, RELLENO PARA ESTRUCTURAS, DESBROCE Y LIMPIEZA EN BOSQUES, DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS, REMOCION DE DERRUMBES, EJECUCION DE BANQUETAS PARA RELLENO, CANAL DE RIEGO, REFORESTACION EN ZONA DE CORTE Y BANQUETAS, CONFORMACION DE MATERIAL EN BOTADEROS, LIMPIEZA DE CAUCE - ECAUZAMIENTOS, RESTAURACION DE MATERIAL EXCEDENTE, RESTAURACION DE CANTERAS DE CERRO, RESTAURACION DE LECHO DE RIO, RESTAURACION DE CAMPAMENTOS, REVEGETACION EN TRAMOS CRITICOS, OBRAS DE DRENAJE O SUBDRENAJE, CUNETAS, ALCANTARILLAS, CUNETAS.</p> <p>Por otro lado, debemos mencionar que según el artículo 28 de la Ley de Contrataciones, las respuestas a las consultas y observaciones que se realicen ante el Comité especial deberán ser debidamente fundamentadas, por lo que les solicitamos, incluyan los conceptos referidos anteriormente o en su defecto se sirvan explicar de forma clara la razón por la cual no se aceptaría la SUPERVISIÓN DE REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, para la acreditación del personal propuesto y del postor, teniendo en consideración las prestaciones involucradas en el presente servicio</p> <p>Observamos la definición de supervisión de obras similares, requeridas para el postor y el personal propuesto, por lo que solicitamos al comité especial tener en consideración y acepte como supervisión de obras similares a la SUPERVISIÓN DE OBRAS EN MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION DE CANALES DE IRRIGACION.</p> <p>Por otro lado, debemos mencionar que según el artículo 28 de la Ley de Contrataciones, las respuestas a las consultas y observaciones que se realicen ante el Comité especial</p>				<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que se NO ACEPTARÁ como obras similares la SUPERVISIÓN DE OBRAS EN MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION DE CANALES DE IRRIGACION, el objeto de la contratación es MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN ZONAS RURALES, debiendo de regirse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1</p>
----	-----------------	-----------------------------------	--	--	--	--	--



16	EXPERIENCIA DEL POSTOR	FACTURACION	60	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>deberán ser debidamente fundamentadas, por lo que les solicitamos, incluyan los conceptos referidos anteriormente o en su defecto se sirvan explicar de forma clara la razón por la cual no se aceptaría la SUPERVISIÓN DE OBRAS EN MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION DE CANALES DE IRRIGACION, para la acreditación del personal propuesto y del postor, teniendo en consideración las prestaciones involucradas en el presente servicio.</p> <p>respecto a la acreditación del postor en los Requisitos de Calificación, en cuanto a la Experiencia en la Especialidad, se observa que no figura la actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia en la Especialidad del Postor, toda vez que la Actualización de Precios es un Procedimiento Matemático necesario que permite determinar la equivalencia real, que existe entre un precio antiguo y un precio actual, por lo tanto solicitamos que se considere la Actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia en la especialidad del postor, considerarse la siguiente fórmula:</p> <p>La actualización se realizará utilizando la siguiente fórmula:</p> $MA = MF \times (I/I_0)$ <p>MA = Monto Final del Servicio actualizado a la fecha del valor referencial MF = Monto final del servicio I = índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial I₀ = índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra</p> <p>Esto en virtud al PRONUNCIAMIENTO N° 492-2013/DSU – PRONUNCIAMIENTO N° 745-2012/DSU</p>	<p>PRONUNCIAMIENTO O N° 492-2013/DSU</p> <p>PRONUNCIAMIENTO O N° 745-2012/DSU</p>		
17	CAP III y IV		58-60	JSU INGENIEROS S.A.C.	<p>Observamos los la definición de supervisión de obras similares, requeridas para el postor y el personal propuesto, por lo que solicitamos al comité especial tener en consideración y acepte como supervisión de obras similares a la SUPERVISIÓN DE REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O CONSTRUCCION DE PUENTES Y/O VIA EXPRESA Y/O</p>	<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que NO ACEPTARÁ como obras similares la SUPERVISION DE REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O EXPRESA Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL, el objeto de la contratación es MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN ZONAS RURALES, debiendo de regirse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1</p>	<p>El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que, la calificación de las prestaciones acreditadas para tal fin se ceñirá de acuerdo con lo establecido en las bases del proceso de Contratación por Competencia. Por lo que, la información requerida para acreditar la experiencia solicitada deberá estar acorde al ANEXO N°7, pag. 76 de las Bases (ver pie de página 21,22 y 23)</p> <p>NO SE ACOGE la Observación</p>	

				<p>INFRAESTRUCTURA VIAL, esto siempre y cuando se pueda demostrar con partidas, los trabajos como MUROS DE CONCRETO, GEOMALLAS, GEOTEXTIL MURO DE TIERRA MECÁNICAMENTE ESTABILIZADO, PAISAJISMO .GEODRENAJE, PROTECCIÓN DE TALUDES, ACONDICIONAMIENTO DE CANTERAS, MUROS PREFABRICADOS DE CONCRETO ARMADO, JARDINERÍA Y ARBOLIZACION, TRATAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN BOTADEROS, SISTEMA DE RIEGO, SEMBRIO DE PLANTAS, SEMBRIO DE CESPED.</p> <p>Por otro lado, debemos mencionar que según el artículo 28 de la Ley de Contrataciones, las respuestas a las consultas y observaciones que se realicen ante el Comité especial deberán ser debidamente fundamentadas, por lo que les solicitamos, incluyan los conceptos referidos anteriormente o en su defecto se sirvan explicar de forma clara la razón por la cual no se aceptaría la SUPERVISIÓN DE : REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCION DE PUENTES Y/O VIA EXPRESA Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL, para la acreditación del personal propuesto y del postor, teniendo en consideración las prestaciones involucradas en el presente servicio.</p>						
18				<p>Con respecto a la acreditación de la experiencia en la experiencia en la y Especialidad del postor, (Facturación). Solicitamos precisar al comité especial, si esta experiencia será contabilizada a partir de la culminación del servicio, a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección.</p> <p>Se consulta si la experiencia del postor requerida como experiencia mínima, podrá ser utilizada, en los criterios de evaluación (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.</p>	JSU INGENIEROS S.A.C.	60				
19	CAP III y IV				JSU INGENIEROS S.A.C.	58-60				



20				Perfil del personal propuesto el cual solicitan 01 Supervisor de Obra Ingeniero Forestal o Agroforestal la consulta es podría también considerar 01 Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o afines que acrediten el perfil requerido	El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que NO SE ACEPTARÁ lo solicitado ya que el objeto del proyecto es el MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN ZONAS RURALES , a través de la rehabilitación de zanjas de infiltración, clausura de pastos naturales, pastos cultivados, instalación de plantaciones forestales y el fortalecimiento de capacidades, debiendo de registrarse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1
21	CAP V	5.4	28	VENTURA CARRILLO JOHNNY ALAN	<p>Observación: PERFIL DEL CONTRATISTA QUE PRESTARÁ LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA En lo indicado en las bases administrativas se solicita Pasero Natural o Similares, registradas en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE como consultor de obras en la categoría D, en cualquiera de las especialidades.</p> <p>Se solicita: "Resulta demasiado suspensiva estos factores de evaluación que deben ser proporcionales y razonables con la envergadura y complejidad de la obra.</p> <p>Con tales exigencias se estaría limitando la libre participación de los postores. Por lo tanto se solicita ampliar la categoría como mínimo a B, con el fin de fomentar la pluralidad de los postores.</p> <p>Observación: PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO, CONSIDERANDO PERFIL Y EXPERIENCIA 1.º SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>La Entidad solicita profesional en Ingeniería Forestal o Agroforestal</p> <p>por lo tanto, con el fin de ampliar la pluralidad de postores y a fin de cumplir con las exigencias propias de la naturaleza de la obra.</p> <p>SOLICITAMOS: Ampliar dicho requisito a Ing. Civil y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Agrícola y/o Ing. Agronomo, ya que también su formación profesional permite cumplir a cabalidad las requerimientos de la obra.</p> <p>Observación: PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO, CONSIDERANDO PERFIL Y EXPERIENCIA.</p> <p>2.º ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>La Entidad solicita profesional en Ingeniería Forestal o Agroforestal</p> <p>por lo tanto, con el fin de ampliar la pluralidad de postores y a fin de cumplir con las exigencias propias de la naturaleza de la obra.</p> <p>SOLICITAMOS: Ampliar dicho requisito a Ing. Civil y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Agrícola y/o Ing. Agronomo, ya que también su formación profesional permite cumplir a cabalidad los requerimientos de la obra.</p> <p>Observación: CONTRA TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA: Se menciona: Deberá acreditar una experiencia mínima de 05 (cinco) años en consultoría de obras (supervisión de obras) iguales o similares... resulta excesivo y desproporcionado que se requiera una experiencia de 05 años, esta exigencia no resulta ser objetiva y congruente con el objeto de la convocatoria, debiendo sustituirse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad que fomente la mayor participación de postores.</p> <p>Cabe resaltar según diversos pronunciamientos del OSCE, que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un periodo determinado, siendo que, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia relevante es la adquirida en la especialidad, la cual se adquiere por los trabajos ejecutados de manera sucesiva o simultánea en cierto periodo de tiempo.</p> <p>Asimismo, según las Bases Estándar debe expresarse para cada profesional clave un "tiempo" de experiencia mínimo, por lo que la experiencia no debe exigirse en función a una cierta "cantidad" de prestaciones.</p> <p>En tal sentido se solicita reducir el tiempo de experiencia exigida al SUPERVISOR DE OBRAS a 4 años, así como ampliar dicha experiencia a obras en general.</p>
22	CAP V	5.5	30	VENTURA CARRILLO JOHNNY ALAN	<p>Revisar respuesta de consulta 1</p> <p>Revisar respuesta a la consulta 20.</p>
23	CAP V	5.5	30	VENTURA CARRILLO JOHNNY ALAN	<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que NO ACEPTA para el cargo de ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA a un INGENIERO AGRICOLA, AGRONOMO.</p>
24	CAP V	5.5.2	30	VENTURA CARRILLO JOHNNY ALAN	<p>El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, aclara que NO ACEPTA la observación respecto a la experiencia mínima de del SUPERVISOR DE OBRA, debiendo de registrarse a las bases de la Contratación por Competencia 014-2017-AMSAC-1.</p>



25	CAP V	5.5.2	30	<p>VENTURA CARRILLO JOHNNY ALAN</p>	<p>Observación: CONTRA TIEMPO MINIMO DE EXPERIENCIA DE ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA: Se menciona: Deberá abonarse una experiencia mínima de 03 (trece) años en cualquier de obras (supervisión de obras) iguales o similares.... resulta excesivo y desproporcionado que se requiera una experiencia de 05 años, esta exigencia no resulta ser objetiva y congruente con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad que fomenta la mayor participación de postores. Cabe resaltar según pronunciamientos del OSCE, que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta, durante un período determinado, siendo que, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia relevante es la adquirida en la especialidad, la cual se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período de tiempo. Además, según las Bases Estándar debe expresarse para cada profesional clave un "tiempo" de experiencia mínimo, por lo que la experiencia no debe exigirse en función a una cierta "cantidad" de prestaciones.</p> <p>En tal sentido se solicita reducir el tiempo de experiencia exigida al ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRAS así como ampliar dicha experiencia a obras en general.</p>
26	C	58	<p>VENTURA CARRILLO JOHNNY ALAN</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR Deberá acreditar una experiencia mínima de 05 (cinco) años en cualquier de obras (supervisión de obras) iguales o similares.... resulta excesivo y desproporcionado que se requiera una experiencia de 05 años, esta exigencia no resulta ser objetiva y congruente con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad que fomenta la mayor participación de postores. Cabe resaltar según pronunciamientos del OSCE, que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado, siendo que, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia relevante es la adquirida en la especialidad, la cual se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período de tiempo. Además, según las Bases Estándar debe expresarse para cada profesional clave un "tiempo" de experiencia mínimo, por lo que la experiencia no debe exigirse en función a una cierta "cantidad" de prestaciones.</p> <p>En tal sentido se solicita reducir el tiempo de experiencia exigida al POSTOR a 4 años, así como ampliar dicha experiencia a obras en general.</p>	
27	59	<p>VENTURA CARRILLO JOHNNY ALAN</p>	<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un MONTO FACTURADO acumulado equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1'300.000,00), por la contratación de servicios de consultoría de obra (SUPERVISIÓN DE OBRA) iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p>	<p>Observación: A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD esta exigencia no resulta ser objetiva y congruente con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad que fomenta la mayor participación de postores. Cabe resaltar según pronunciamientos del OSCE, que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado, siendo que, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia relevante es la adquirida en la especialidad, la cual se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período de tiempo. Además, según las Bases Estándar debe expresarse para cada profesional clave un "tiempo" de experiencia mínimo, por lo que la experiencia no debe exigirse en función a una cierta "cantidad" de prestaciones.</p> <p>En tal sentido se solicita reducir el MONTO FACTURADO exigida al POSTOR a 1.250.000,00, así como ampliar dicha experiencia a obras en general.</p>	

Lima 28 de agosto del 2017